

DECRETO

Fuente:
Diario Oficial de la Federación
Poder Ejecutivo, Secretaría de
Gobernación. Tomo CCLVI, No. 30.
06 de febrero de 1963, Pág. 2.

Decreto por el que se autoriza se inscriba con letras de oro en los Muros del Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la leyenda: A los Heroicos Defensores de Cuautla en 1812.

Al margen un sello, con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Adolfo López Mateos, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTÍCULO UNICO.- Inscríbase con letras de oro en los muros del Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Leyenda: “A los Heroicos Defensores de Cuautla en 1812”.

ARTICULO TRANSITORIO.- Para el efecto de la develación de la leyenda a que se refiere el artículo anterior, invítese a que asistan al acto, a la Cámara de Senadores, a fin de que se designe una Comisión y a los Gobiernos de los Estados de Michoacán, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, y México, en cuyos territorios nació, actuó y murió el Jefe de los Defensores de Cuautla, Generalísimo Don José María Morelos y Pavón.

Rodolfo Echeverría Álvarez, D.P.- Prof. Federico Barrueto R. S. P.- Ricardo Carrillo Durán, D. S.- Prof. Caritino Maldonado P., S. S.- Rúbricas

En cumplimiento con la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.- Adolfo López Mateos.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Gustavo Díaz Ordaz.- Rúbrica.